CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 504 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y, ONFA S.A.S.

OBJETO CONTRACTUAL	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL "PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS", EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ONFA S.A.S. NIT N° 900918979-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO PUENTES LEMUS C.C. N° 94.456.785 expedida en la Ciudad de Cali ©
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($284.343.611,oo) MCTE., incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme al ofrecimiento realizado.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá una duración de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El Contratista prestará sus servicios en la Sede Principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 Barrio Las Mercedes de Neiva y en la jurisdicción del área protegida Parque Natural Regional "*Páramo de las Oseras*" en el municipio de Colombia, en jurisdicción del departamento del Huila.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CL 70 A 13 09 Bogotá D.C. contacto@onfandina.com Tel.- 6017041531
ID SECOP II	CM-006-CAM-2025

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12.209.030 expedida en Gigante (H), actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, entidad autónoma identificada con el **NIT 800255580-7**, en su condición de director general en virtud de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente Contrato se denominará la **CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, **ONFA S.A.S.**, con NIT N° 900918979-0, representado legalmente por **JUAN PABLO PUENTES LEMUS** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.456.785 expedida en la Ciudad de Cali ©, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el estatuto Superior (art. 2) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que, el artículo 29 constitucional consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales. **3.** Que el artículo 209 *ibidem*, expresa taxativamente que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.** Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con

Sede Principal
CAM
CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA
Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
radicación@cam.gov.co
(608) 866 4454
www.cam.gov.co

ellas en la consecución de dichos fines. **5.** Que el numeral 1 del artículo 11 *ejusdem*, enuncia que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. **6.** Que el artículo 23 ibid, establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **7.** Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".* **8**. Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al director general de la Corporación. **9.** Que a partir del primero (1) de abril de 2021, conforme Circular Externa N° 001 de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, comunicó la obligatoriedad en el uso del Secop II para la vigencia 2021, para todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo N° 1 (*Órganos Autónomos - CAM - Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena*), los cuales deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía), por tanto, a partir de la fecha la Corporación inició la implementación de esta nueva plataforma. **10.** Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Subdirección de Gestión Ambiental elaboró el estudio y documento previo en el que se determinó la necesidad de adelantar el Proceso de Concursos de Méritos, cuyo objeto es *""ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL "PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS", EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".* **11.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2025. **12.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, estudio del sector, presupuesto, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas. **13.** Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación evidencia la presentación de observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones del respectivo proceso. A las cuales, se les concedió respuesta oportuna y de fondo, con la correspondiente publicidad en el SECOP II. **14.** Que, a través de la Resolución N° 3878 del 11 de noviembre 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-006-CAM-2025"* se aprobó el Pliego de Condiciones Definitivo. **15**. Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibió 1° oferta económica. **16.** Que, de acuerdo con lo anterior, la CAM procedió a revisar y evaluar las propuestas allegadas, de conformidad con las condiciones del Proceso de Concurso de Méritos N° CM-006-CAM-2025, dando publicidad al Informe Preliminar de Evaluación. **17.** Que, en tal sentido, el proponente tenía hasta el 27 de noviembre pasado para ejercer el derecho de subsanación. **18.** Que, en ese sentido, el proponente realizó subsanación al Informe de Evaluación Preliminar. **19.** Que, así las cosas, conforme a la subsanación que realizó el proponente ONFA S.A.S., cumple con lo requerido por el Comité Evaluador del Aspecto Jurídico. Que, por otro lado, el aspecto técnico evaluador indicó en el informe de evaluación final que: "*Teniendo en cuenta la información contenida en la presente acta se tiene que la propuesta presentada por el proponente* ***ONFA SAS*** *obtuvo 99 puntos de 100 Puntos posibles, en la sumatoria de todos los aspectos ponderables y no exceden el presupuesto oficial, CUMPLE*

con el perfil y requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación pública citada en el encabezamiento, por tanto, se considera una oferta elegible." **20.** Que, en tal sentido, conforme a la asignación del puntaje concedido por el Comité Evaluador del Aspecto Técnico y Económico al proponente ONFA S.A.S., se procede admitir y elegir la misma, por considerar el mejor ofrecimiento realizado. **21.** Que, en ese sentido, el Comité Evaluador recomendó al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, adjudicar el Proceso de Concurso de Méritos N° CM-006-CAM-2025, adelantado en la plataforma virtual del SECOP II, cuyo objeto contractual es "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL "PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS", EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA." al proponente denominado ONFA S.A.S., con NIT N° 900918979-0, representado legalmente por JUAN PABLO PUENTES LEMUS identificado con cédula de ciudadanía N° 94.456.785 expedida en la Ciudad de Cali ©, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($284.343.611,oo) MCTE., incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme al ofrecimiento realizado. **22.** Que, por tal recomendación, el 2 de diciembre se expide el acto administrativo N° 4282 *"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-006-CAM-2025"*. **23.** Que, en ese sentido, se suscribe el presente vínculo contractual, observando plenamente las siguientes cláusulas contractuales, conforme a los Estudios Previos que justificaron la necesidad contractual:

PRIMERA. OBJETO: *"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL "PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS", EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."*

Las actividades a realizar se orientan a la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL "*PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS*", EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Para tal efecto se considera que el CONSULTOR debe realizar los estudios técnicos requeridos, teniendo como base los documentos "*GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO EN LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNN, 2017)*"; la GUÍA PARA LA PLANIFICACIÓN DEL MANEJO EN LAS ÁREAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE COLOMBIA (PROYECTO GEF SINAP – WWF, 2019) con sus correspondientes anexos, especialmente el "*ANEXO B - ORIENTACIONES PARA LA PLANIFICACIÓN DEL MANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS, NO SPNN (PNN, 2020)*; el "*ANEXO E - PROPUESTA DE APOYO TÉCNICO EN EL CONTEXTO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO (PNN, 2020*) y; los resultados del *ANALISIS DE EFECTIVIDAD EN EL MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS, versión 2024*.

El CONSULTOR, debe realizar los estudios técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, así:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CONTRATISTA:

A. **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL ÁREA PROTEGIDA DEL PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS.**

➢ ***FASE 1: APRESTAMIENTO***

Realizar la actualización de la información de Actores Estratégicos de acuerdo a las condiciones actuales del área protegida, teniendo como base los siguientes aspectos:

- ✓ Comunitarios.
- ✓ Institucionales.
- ✓ Organizaciones no gubernamentales.
- ✓ Sectores productivos.
- ✓ Alcaldías Municipales.
- ✓ Comunidades étnicas.
- ✓ Instancias de trabajo institucionales y comunitarias.

1. **Recopilación de la información documental existente,** así:

 - ✓ Documental. Estudios técnicos en físico y magnéticos relacionados con el manejo del área protegida y su contexto regional.
 - ✓ Cartográfica:
 - ❖ Imágenes de sensores remotos existentes en la CAM.
 - ❖ Cartografía en formatos PDF, JPG y Shape del contexto y del área protegida, oficiales en la Corporación.

2. **Sistematización de la información existente**, así:

 - ✓ Escanear la información de medio físico a magnético
 - ✓ Organización de información en formato digital, en carpetas y subcarpetas de la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Parque Natural Regional – Páramo de Las Oseras.
 - ✓ Base de datos de la sistematización de la información recopilada.

3. **Toma de información primaria** mediante:

 - ✓ Visitas de campo.
 - ✓ Entrevistas con actores estratégicos.

4. **Construir la propuesta de participación institucional y comunitaria mediante herramientas de tecnologías de la información.**
 - ✓ Identificación preliminar de los actores que puedan ser estratégicos para el proceso de planificación del manejo del AP y sus roles.
 - ✓ Definición de capacidades (operativas, técnicas, financieras, logísticas, etc.) y de necesidades de fortalecimiento.
 - ✓ Diagnóstico de conectividad.
 - ✓ Propuesta metodología de participación efectiva de los actores estratégicos en la administración y manejo del AP.

➢ ***FASE 2: DIAGNÓSTICO***

Consolidación de la línea base en términos ambientales, biofísicos, socioeconómicos y culturales, teniendo como base documentos primarios ya construidos y la recopilación de información secundaria y talleres con comunidades del área del PNR, para la determinación de la situación actual y las tendencias del territorio en el que se encuentra inmersa el área protegida, a través de la definición de prioridades de manejo. A partir del análisis de ésta, se deben obtener las oportunidades y limitantes para su protección:

1. **Contexto regional.**

Realizar la localización del área respecto de su ubicación en el departamento, el municipio y las veredas con jurisdicción en el área (dimensionar el territorio desde el nivel subregional y regional), así como la construcción de una línea de tiempo y de eventos desde su declaratoria. Análisis de los bienes y servicios ambientales a escala regional y su relación con las áreas. Realización del análisis de las oportunidades y limitantes para la gestión y

conservación de las áreas. Definición del conjunto limitado de aspectos o elementos materiales o inmateriales que representan los Objetivos de Conservación específicos del AP.

2. Contexto local - Caracterización del área

Caracterización integral del AP y su contexto ecológico, climático, socioeconómico, cultural, institucional-administrativo y jurídico, a las escalas adecuadas, estudiando los siguientes aspectos:

- **Generalidades y Diagnóstico del AP:** Profundizar en los aspectos físicos, bióticos, socioculturales, económicos, administrativos y, normativos-institucionales, tomando para ello la información existente, identificación de necesidades de actualización y vacíos de información; para la información faltante, se realizarán talleres participativos y análisis cartográficos, obteniéndose la siguiente información:

 - **Descripción biofísica del PNR** (clima, geología, geomorfología, hidrología, hidrogeología, agrología, paleontología, arqueológica, históricos, edafología, cobertura y uso del suelo, fauna y flora); así como amenazas naturales, análisis multitemporal de coberturas de la tierra y ecosistemas
 - **Servicios ecosistémicos** proporcionados por las áreas (regulación y oferta hídrica; presencia de áreas de recarga hídrica; cobertura vegetal frente a fenómenos como erosión y remoción en masa; entre otros);
 - **Variabilidad y cambio climático** (caracterización del clima predominante y su dinámica temporal) – dinámica temporal del clima, índice de aridez mensual, balance hídrico y, cambio climático (IDEAM);
 - Presencia de otros ecosistemas estratégicos inmersos (humedales, Estrategias Complementarias de Conservación, entre otras).
 - La identificación de **prioridades de conservación de la biodiversidad** y, de los bienes y servicios ecosistémicos;
 - Especies de fauna y flora en alguna categoría global o nacional de amenaza de extinción o de distribución restringida;
 - **Análisis de la cobertura de la tierra**;
 - **Aspectos socioeconómicos** (culturales, sociales, económicos)
 - **Formas de tenencia de la tierra**;
 - **Uso, ocupación y tenencia** – caracterización predial, tipificación de ocupación;
 - **Descripción de los sistemas productivos en el territorio**;
 - **Análisis de la conectividad** con otras áreas de conservación;
 - Áreas con vocación ecoturística – caracterización de atractivos;
 - Determinación de la articulación / integración de los instrumentos de planeación de las áreas protegidas a los instrumentos de ordenamiento territorial;

- **Resultados de las Consultas a Entidades en el marco del Principio de Colaboración**, para la realización de estudios técnicos en áreas protegidas regional, según lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (D. 2372 de 2010, articulo 41)

 - Presencia de sitios con especial valor escénico o paisajístico, relictos arqueológicos y otros sitios de valor histórico o cultural;
 - Presencia de grupos étnicos y de territorios con titulación colectiva; diagnóstico de sistemas de producción;
 - Solicitudes de títulos mineros o títulos mineros otorgados en el registro de catastro minero, bloques de exploración y explotación de hidrocarburos;

- **Riesgos:** identificación, caracterización y calificación de las presiones (antrópicas y naturales – incluyendo variabilidad climática) a las que está expuesta el área protegida y los Valores Objeto de Conservación (VOC); evaluación de la vulnerabilidad de los VOC; identificación de amenazas; calificación de presiones; análisis de vulnerabilidad en el contexto local y regional; nivel y escenario de riesgo.

- **Síntesis del diagnóstico:** Realizar análisis sintético de las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de las áreas, bajo el marco de las dinámicas sociales, ambientales, económicas y políticas del Departamento del Huila; para la cual se utiliza la metodología de análisis estructural que le aporta la construcción del plan estratégico con el componente del análisis situacional de las áreas protegidas y análisis de sinergia entre problemas. Para ellos se toma en cuenta la información construida con la comunidad y el equipo técnico, además de la revisión del Análisis de Efectividad construido para el área protegida y, las fortalezas y debilidades en la gobernanza y gobernabilidad del AP.

3. Integridad Ecológica

A partir de los objetivos de conservación existentes para el área del PNR, teniendo en cuenta los niveles de organización biológica, los bienes y servicios ambientales. Su determinación se hace mediante análisis de Estado, presión, vulnerabilidad y riesgo. Se hace mediante un taller de expertos y la información generada con la comunidad, definiendo la valoración de la integridad ecológica.

4. Revisión de Objetivos de Conservación y de Valores Objeto de Conservación

5. Respuesta institucional y social a los requerimientos de administración y manejo del área protegida durante la implementación del plan de manejo en vigencia

En un texto breve y conciso, hacer referencia a los análisis de efectividad aplicados hasta la fecha y en las temporalidades disponibles (corto, mediano y largo plazo), así como la respuesta social a dichas gestiones, es decir los avances en acuerdos de coordinación, alianzas estratégicas, acuerdos de uso y manejo, etc. en los diferentes espacios de participación y trabajo conjunto.

De igual manera, generar espacios de retroalimentación de los resultados de la aplicación de la herramienta que permitan identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que enfrenta el área y las acciones que desde allí se han planteado para un manejo efectivo.

6. Análisis Situacional

Las situaciones de manejo se refieren a las circunstancias que están generando algún tipo de efecto (positivo o negativo) sobre la gestión de conservación del área protegida, teniendo como base el contexto en el que se desenvuelve cada una de estas circunstancias y previendo sobre las tendencias que pueda desarrollar, partiendo de los análisis de contexto, de integridad y de riesgo del área protegida, sin desconocer las dinámicas ecológicas, sociales, institucionales, territoriales, etc., así como los escenarios actual y tendenciales.

Se debe realizar la identificación y priorización de las acciones de manejo que servirán de base para la determinación de las decisiones a tener en cuenta para la estructuración del ordenamiento y del plan estratégico de acción, para lo cual pueden tenerse en cuenta cuatro elementos que pueden orientar una redacción precisa y clara de dichas acciones de manejo: ¿Qué está sucediendo? ¿Qué incidencia tiene? ¿En dónde? ¿Por quién?. Esto permitirá definir la situación de manejo a la que hay que dar mayor importancia, que contribuya con el proceso de planeación y la coherencia con lo que se va a plantear más adelante, determinando: ¿Qué puede hacer el área al respecto?

- **Caracterización de actores estratégicos** – a partir de este análisis situacional, se determina su poder de influencia frente a las decisiones del área, lo que en su momento permitirá la identificación de acciones conjuntas en la búsqueda de los propósitos de corto y mediano plazo, y en el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. Se analizarán aspectos como competencias, poder de decisión, legitimidad, deberes y derechos, nivel de organización, entre otros y, se clasificarán en imprescindibles (como lo es el caso de las comunidades étnicas), importantes y de apoyo.

7. Generalidades, Caracterización y, Zonificación y Régimen de Usos del Complejo de Páramos Cruz Verde - Sumapaz

➢ ***FASE 3: ORDENAMIENTO***

Esta fase permitirá establecer los usos adecuados de un determinado espacio e identificar de manera estratégica dónde, cómo y con qué temporalidad se requiere desarrollar acciones e intervenciones, además de que orienta las inversiones necesarias para viabilizarlas, siempre bajo la orientación del marco jurídico específico aplicable y los lineamientos institucionales adoptados formalmente.

1. Ordenamiento interno.

Análisis del plan de manejo vigente para verificar de manera preliminar cómo ha funcionado e identificar en las condiciones actuales del área protegida, qué debería modificarse o qué debería mantenerse. Una metodología propuesta en la Guía es la siguiente:

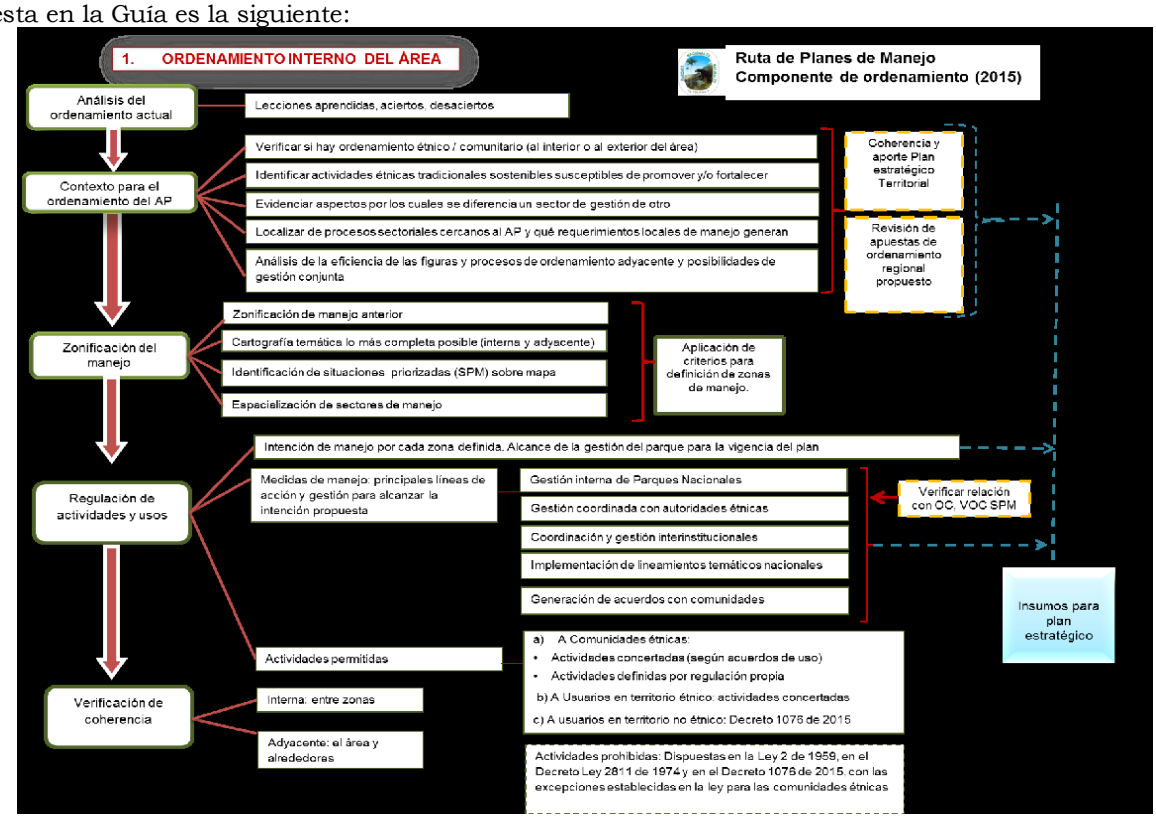


Imagen 3. Propuesta - Ruta para la formulación de Planes de Manejo - Componente de Ordenamiento: Ordenamiento interno.
Fuente: PNN, 2017

2. Contexto para el Ordenamiento.

Pretende identificar de la manera más analítica y lo más sencilla posible, los aspectos que condicionan el ordenamiento, es decir, aspectos que de alguna manera puedan condicionar el ordenamiento, para traducirlos en requerimientos de gestión en el desarrollo de la zonificación y la regulación del uso.

En esta etapa se pueden establecer y formalizar acuerdos de uso y manejo con comunidades relacionadas directamente con el AP, a través de la viabilización del desarrollo de acciones dirigidas a solucionar conflictos socio-ambientales, en el marco del cumplimiento de los objetivos de conservación del AP. También debería propiciarse el ordenamiento de usos y actividades, por ejemplo, el ecoturismo comunitario.

3. Zonificación para el manejo.

Establecer el régimen de ordenación de las áreas que le permita una adecuada administración y el cumplimiento de los objetivos de conservación, de la siguiente manera:

- **Definición de las Zonas**: Se realiza teniendo en cuenta el estado actual, la intención de manejo y, en función de las posibles zonas de manejo, teniendo en cuenta la normatividad aplicable (Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015) e, identificando a que situación de manejo priorizada está dando respuesta. Para ello se realiza mediante el apoyo cartográfico e insumos generados por el equipo técnico.
- **Reglamentación de las zonas de manejo**: Se relaciona con el uso que se le pretenda dar a cada una de las zonas anteriormente definidas teniendo en cuenta la normatividad aplicable (Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015).

- **Establecimiento y formalización de acuerdos de uso y manejo con comunidades relacionadas directamente con el AP**, lo que permitirá viabilizar el desarrollo de acciones dirigidas a solucionar conflictos socio-ambientales, en el marco del cumplimiento de los objetivos de conservación del AP, así como propiciar el ordenamiento de usos y actividades.

- **Función amortiguadora –** Propuesta de acciones para la articulación al ordenamiento en sectores circunvecinos y colindantes con el AP para cumplir la función amortiguadora y generar la conectividad necesaria con los paisajes circundantes, permitiendo el logro de sus Objetivos de Conservación y a su vez, facilita la armonización de dicha área protegida con las decisiones de ordenamiento municipales y departamentales, de manera que puedan evidenciarse los aportes del área protegida al bienestar de las comunidades asentadas en dichas zonas.

 El proceso de gestión de dicha zona debe partir de los objetivos de conservación para que, a través de la participación de los actores estratégicos del área, se definan los ejes de gestión del área con función amortiguadora, respecto del uso eficiente del suelo, a las actividades agropecuarias promovidas por los sectores productivos y las entidades encargadas del desarrollo rural en los municipios, mediante una propuesta para la minimización de tensionantes producto de las actividades extractivas que puedan extenderse al área protegida, identificando conjuntamente la oferta natural del territorio y una propuesta para la conservación de esas áreas circundantes incentivando ecosistemas naturales, incentivar los procesos de restauración y promover la producción sostenible.

➢ ***FASE 4. PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN***

Con base en los resultados del diagnóstico y ordenamiento, así como en el análisis del plan estratégico vigente, determinar las lecciones aprendidas a través de la identificación de los éxitos alcanzados, los errores cometidos y los factores que los originan, con el fin establecer acciones de mejora, recomendaciones y continuar con las buenas acciones, para lo cual se propone la siguiente ruta:

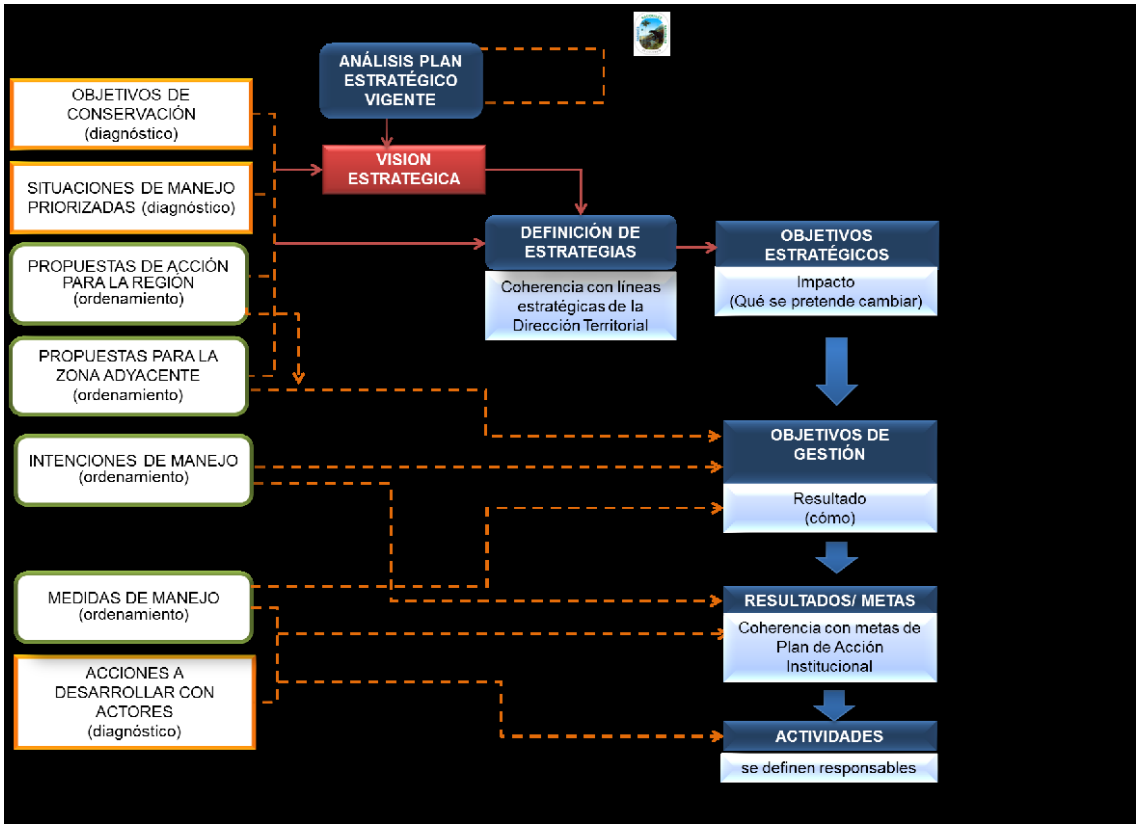


Imagen 4. Ruta para la formulación de Planes de Manejo - Componente de Plan Estratégico de Acción en las áreas del SPNN de Colombia
Fuente: PNN, 2017

Lo anterior se realiza a través de un análisis prospectivo a partir de los objetivos de conservación y las situaciones de manejo priorizadas definidas en el diagnóstico y las acciones propuestas tanto para la zona adyacente como para la región (propuesta de ordenación regional y subregional), en el componente de ordenamiento.

1. **Análisis prospectivo**: Realizar un análisis de escenarios, los cuales se elaboran con información construida con la comunidad y talleres del equipo técnico, de la siguiente manera:

Se inicia con **escenario actual** se hace un análisis del ejercicio de efectividad realizado para el área: se toman en cuenta las unidades de paisaje, las amenazas, se analiza la funcionalidad de las áreas, las amenazas a su integridad, la administración, Gestión.

Construir un **escenario tendencial**, el cual toma en cuenta como ha sido el comportamiento de las áreas desde su creación para analizar los aspectos considerados en los escenarios anteriores.

Posteriormente se propone un **escenario deseado** que busca mejorar las condiciones de las áreas en general, el cumplimiento efectivo de los objetivos de conservación, de la funcionalidad de las áreas, y demás aspectos considerados en el escenario actual.
Con fundamento en los escenarios anteriores, se propondrá como resultado del análisis prospectivo un **escenario objetivo de manejo** a 5 años teniendo en cuenta posibilidades viables de alcanzar en el manejo de las áreas.

2. **Definición de estrategias de Manejo:** Es necesario definir las líneas estratégicas de trabajo que le permitan asumir el reto que le impone la situación actual, mediante la matriz de marco lógico en la que se proponen los objetivos estratégicos, los objetivos específicos, metas, indicadores y metas anuales. Con lo anterior se estructura la matriz de financiación del plan que establece valores de presupuesto para los objetivos estratégicos y los objetivos específicos.

3. **Esquema de Gobernanza para la Administración y Manejo del AP**

- ✓ Análisis de competencias, funciones e intereses de los actores estratégicos para la administración y manejo del AP.
- ✓ Análisis de posibles instancias, mecanismos o instrumentos para la administración y manejo del AP.
- ✓ Diseño del esquema de gobernanza para la administración y manejo del AP
- ✓ Propuesta para la protocolización del Esquema de Gobernanza que facilitará la administración y manejo del AP

El componente estratégico del Plan deberá contener al menos los siguientes elementos:

- ✓ Visión estratégica
- ✓ Objetivos Estratégicos
- ✓ Objetivos de Gestión
- ✓ Programas y proyectos con su definición de alcances y metas (Identificación de actividades, Definición de productos y, asignación de responsables)
- ✓ Estructura de marco lógico
- ✓ Propuesta de articulación organizacional para su ejecución
- ✓ Análisis de fuentes para el financiamiento
- ✓ Estructuración del sistema de seguimiento e indicadores (organigrama para la ejecución del PMA, análisis de riesgo para la ejecución del Plan estratégico)

4. Sistema de seguimiento e indicadores y, de posibles fuentes de financiación y estrategia financiera

➢ ***FASE 5. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PMA***

Con fundamento en la caracterización de los actores comunitarios e institucionales y, en la información recolectada en cada una de las fases anteriores, desarrollar espacios de socialización y retroalimentación a través de la ejecución de **cuatro (4)** talleres en los cuales se socialice y construyan insumos que alimenten los documentos técnicos del plan de manejo ambiental del área protegida. **El consultor debe realizar el mayor esfuerzo posible en los procesos de convocatoria con el fin de propiciar la mayor participación posible en los diferentes talleres.**

Las convocatorias necesarias para asegurar la participación comunitaria en los diferentes talleres contemplados serán responsabilidad del consultor, quien podrá acompañarse, sin que se constituya en una obligación, de los profesionales en campo que posee la Corporación, para la socialización e invitación de actores estratégicos.

II. El CONSULTOR, debe entregar los informes parciales que den cuenta del avance de las actividades de acuerdo a lo establecido en la FORMA DE PAGO, así como informe final consolidado. El documento de ejecución del proyecto corresponde al Plan de Manejo del PNR Páramos de Las Oseras, que debe presentarse en formato digital e impreso, soportado con la información cartográfica con coordenadas MAGNA SIRGAS, indicando el origen (nuevo estándar cartográfico Colombia - CTM12) y debe ser acompañado de archivo GDB con evaluaciones topológicas correspondientes, metadatos de origen de información geográfica, con la totalidad de archivos MXD, PDF y JPG que sustenten dicho plan de manejo y, documento de cartografía. Todo MXD debe estar direccionado correctamente a la GDB entregada. El documento PMA del PNR Páramos de Las Oseras, debe contener:

a. Introducción: Descripción del origen y alcance en términos sociales, económicos, culturales, biológicos y geográficos, resaltando los actores sociales e institucionales que han participado en la formulación del PMA y, oportunidades y limitantes que ha tenido el proceso.

b. Localización: Ubicación del área protegida, incluyendo las entidades territoriales que cobija en términos de extensión. Se deben entregar los límites propuestos, referenciados en coordenadas planas en Sistema MAGNA SIRGAS, indicando el origen (nuevo estándar cartográfico Colombia - CTM12) y, el archivo cartográfico en formato shapefile (*shp) y Geodatabase, además de archivos MXD debidamente direccionados a las bases de datos geográficas y mapas en formato PDF y JPG. La información básica y temática cartográfica tendrá que cumplir con el área mínima cartografiable o de mapeo para escalas 1:25.000, escalas óptimas de trabajo, calidad de interpretación de la información y fuente de la misma.

c. Caracterización biofísica, socioeconómica y cultural: Caracterización de los aspectos más relevantes del área protegida, en términos de los aspectos climáticos, geomorfológicos y biológicos, relacionados con la dimensión biofísica; se debe incluir un aparte relacionado con el complejo de páramo existente al interior del PNR. Así mismo, los grupos humanos que habitan el territorio, su cultura, tenencia de tierra, organizaciones sociales, sus características en cuanto formas de gobierno y ordenamiento territorial, así como una breve descripción de los elementos propios de la economía local y regional.

d. Presiones: Información sobre las principales causas, fuentes de presión y efectos que caracterizan las presiones naturales o antrópicas identificadas para el área protegida.

e. Delimitación: Polígono del área protegida con los límites geográficos correspondientes. Los límites propuestos deben estar referenciados en coordenadas planas en Sistema MAGNA SIRGAS, indicando el origen.

f. Propuesta de zonificación y régimen de usos

g. Bibliografía y Anexos: Citas bibliográficas utilizadas para documentar la síntesis que se presenta y los anexos con toda la información disponible, que sirva como diagnóstico de los elementos socioeconómicos y biofísicos que caracterizan el proceso de declaratoria u homologación y sean soporte de su justificación.

h. Proyectar una propuesta de acto administrativo para la adopción del Plan de Manejo Ambiental del PNR Páramo de las Oseras.

III. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio.

IV. El CONSULTOR, debe velar por el buen manejo de los recursos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.

V. El personal que se ocupe será contratado y removido por el CONSULTOR y no tendrá vinculación laboral con la CAM; sin embargo, ésta podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el Supervisor.

VI. El CONSULTOR no podrá causar daños a personas y bienes de terceros o de la CAM; y debe responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.

VII. El CONSULTOR debe proporcionar al supervisor, cuando éste lo requiera, informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de los estudios.

VIII. El CONSULTOR debe atender de fondo y con diligencia, las observaciones y requerimientos que efectué el Supervisor.

IX. El CONSULTOR debe responder por el transporte, descarga e instalación y desmonte de todos los equipos que utilice para la ejecución del contrato. La CAM no tendrá responsabilidad alguna por pérdida, daño o deterioro de los mismos.

X. El CONSULTOR debe implementar todas las normas de seguridad industrial que considere necesario para velar por la seguridad de sus empleados y de los bienes y personas en las áreas inherentes al proyecto. En caso de que el área protegida objeto de contratación presente riesgos de seguridad (grupos armados y/o minas antipersona), el CONSULTOR será responsable de gestionar todas las medidas que mitiguen el riesgo y en últimas, será quien tome la decisión de continuar la ejecución de las obligaciones contractuales descritas, salvaguardando la integridad del personal que para tal efecto se emplee, sin que con ello se entienda que traslada el riesgo a la Corporación.

XI. El CONSULTOR deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, al igual que deberá emplear personal que posea las habilidades, conocimientos, licencias y certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición de la CAM los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.

XII. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP), según el caso.

XIII. El CONSULTOR debe estar en capacidad de ofrecer en calidad de propietario o en alquiler, el equipo mínimo para el levantamiento de la información de los estudios.

XIV. El CONSULTOR debe realizar todos los acompañamientos y visitas de campo que se requieran para dar cabal, estricto y oportuno cumplimiento al contrato, dejando registros en los formatos establecidos por la CAM, asumiendo por su cuenta los medios necesarios para los desplazamientos requeridos en el desarrollo de las actividades contractuales.

XV. Participar en todas las reuniones técnicas de coordinación, seguimiento y monitoreo que convoque la Subdirección

XVI. Defender en todas sus actuaciones, los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que conozca y, no utilizarla para otros fines diferentes al objeto del contrato.

XVII. Mantener la reserva de la información con la que se disponga acceso o la recolectada para el desarrollo de las actividades a prestar, al igual que hacer una entrega total de la información al finalizar el contrato, y no realizar la divulgación de la misma sin autorización por parte de la CAM, garantizando el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la Corporación utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales y emplearlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

XVIII. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por la encargada de la supervisión del contrato, dando estricto y oportuno cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.

XIX. Mantener actualizada la plataforma de SECOP II, alimentándola con los informes mensuales, pagos de seguridad social, cobros o facturas que den cuenta de la ejecución real del contrato.

XX. No causar daños a personas y bienes de terceros o de la CAM; y responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.

XXI. Al contratista le queda prohibido y deberá de abstenerse de realizar cualquier conducta que afecte la correcta administración pública o la comisión de delitos relacionados con actos de corrupción, debido que la ejecución contractual debe estar moralmente fundamentado en su ética profesional y, lealtad para con la entidad estatal como principio fundamental constitucional.

XXII. El CONSULTOR deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

XXIII. Entregar al supervisor del Contrato los informes que este solicite en cualquier momento, sobre cualquier aspecto, incluyendo resultados y entregables obtenidos cuando así se requiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

XXIV. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

Para el desarrollo de las actividades anteriormente especificadas, el CONSULTOR deberá seguir las diferentes fases especificadas en el punto I para la elaboración de los estudios técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto de la Consultoría.

Alcances

Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PNR Páramo de las Oseras.	* Recopilación de información técnica necesaria para la formulación del Plan de Manejo * Caracterización de los actores estratégicos del área protegida. * Consolidación del diagnóstico integral del área * Definición de escenario objetivo de manejo a 5 años * Desarrollar una propuesta de zonificación y régimen de usos * Implementar una metodología participativa para la elaboración del Plan * Formular el plan estratégico del área

Productos:

Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) PNR Páramos De Las Oseras	* Documento fase 1 – Aprestamiento, que contenga la caracterización de los actores estratégicos del área protegida y, la recopilación y análisis de información documental y cartográfica existente.

	* Documento fase 2 – Diagnóstico, que contenga el contexto regional, la caracterización del área y síntesis del diagnóstico * Documento fase 3 – Ordenamiento y Zonificación: documento y cartografía que contengan el régimen de usos del suelo para el área * Documento fase 4 - Plan Estratégico, que contenga los objetivos de gestión, programas y proyectos, propuesta de articulación organizacional, análisis de fuentes de financiamiento y sistema de seguimiento

REQUISITOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento de cada una de las obligaciones relacionados con el Sistema Integrado de Gestión, según el objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.
4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos.

El proyecto no requiere de autorizaciones, permisos y/o licencia de alguna índole para el desarrollo de las actividades propuestas.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONSULTOR el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor del contrato;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo;
4. Entregar al CONSULTOR los documentos e información necesarios con que cuenta la CAM sobre el área objeto de ordenación, para el cumplimiento del objeto del contrato;

5. Informar y entregar al consultor, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme con los cuales debe ejercer el contrato;
6. De manera particular se hará entrega de la información y productos que el CONSULTOR requiera para la ejecución del objeto contractual.
7. Revisar y dar visto bueno de los productos presentados por el consultor para efectuar cada uno de los pagos;
8. Tramitar teniendo en cuenta la forma de pagos, las facturas y demás documentos para pagar los servicios contratados en la forma establecida en los términos y condiciones contractuales;
9. En coordinación con el Consultor, liderar y acompañar el desarrollo de los espacios de trabajo con los actores estratégicos de las áreas protegidas;
10. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, anexo técnico y en el Contrato.
11. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato; para ello, el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
12. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($284.343.611,oo) MCTE.**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1 Sobre Único

1.1	OFRECIMIENTO ECONÓMICO	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (ANEXAR EL FORMATO DENOMINADO "PROPUESTA ECONÓMICA")						
						Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 284.343.611,00		
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA DEL PARQUE NATURAL REGIONAL PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	1,00	UN	284.343.611,00	284.343.611,00	284.343.611,00

CUARTA – FORMA DE PAGO: **LA CORPORACIÓN** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

CONCEPTO	% APROXIMADO
Primer pago a la entrega del primer informe que contenga la fase de aprestamiento del PMA.	20
Segundo pago a la entrega del segundo informe que contenta la fase de diagnóstico del PMA, acompañado de las relatorías con el desarrollo de talleres del periodo y todo el proceso de la planificación predial.	38
Tercer pago a la entrega del tercer informe que contenta la fase de ordenamiento (zonificación y régimen de usos) y de plan estratégico del PMA, acompañado de relatorías con el desarrollo de talleres del periodo.	40
Cuarto Pago a la presentación de los productos para adopción de la actualización del PMA, ante el Consejo Directivo y se hayan efectuado los ajustes requeridos, en caso de que se soliciten, previa liquidación del contrato.	2
TOTAL	**100**

Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, acompañado de la factura o documento equivalente, incluido IVA si a ello hubiere lugar, y de la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

LA CORPORACIÓN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

LA CORPORACIÓN hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser cargadas en la plataforma del SECOP II. La entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 2: El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

No hay lugar a anticipo.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en la jurisdicción de **LA CORPORACIÓN**, correspondiente al departamento del Huila, especialmente en la jurisdicción del área protegida Parque Natural Regional "*Páramo de las Oseras*" en el municipio de Colombia, en jurisdicción del departamento del Huila.

SÉPTIMA - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se fija el cronograma contentivo de las actividades contenidas para el siguiente Concurso de Méritos, en la modalidad de Consultoría, así:

Objetivo específico	Actividades asociadas al producto	Mes				
		1	2	3	4	5
ACTUALIZACION PMA PARAMO DE LAS OSERAS						
Aprestamiento PMA	* Caracterización actores estratégicos * Recopilación y sistematización de información * Captura información primaria * Construcción propuesta participación institucional	X				
Diagnóstico PMA	* Contexto Regional * Contexto local (caracterización biofísica AP) * Integridad ecológica * Objetivos y Objetos de Conservación	X	X	X		

Objetivo específico	Actividades asociadas al producto	Mes				
		1	2	3	4	5
	* Análisis de Efectividad * Análisis Situacional					
Ordenamiento PMA	Zonificación y Régimen de Usos			X	X	
Plan Estratégico PMA	* Análisis Prospectivo * Estrategias de manejo (Programas, proyectos, indicadores) * Esquema de Gobernanza * Seguimiento e indicadores, estrategia financiera				X	X
Participación Comunitaria	Generación de espacios de participación, intercambio de conocimiento y retroalimentación con actores estratégicos locales, para la complementación y validación de la iniciativa.	X	X	X	X	X
Administración		X	X	X	X	X
Supervisión		X	X	X	X	X

De todas maneras, el cronograma se debe ajustar a los eventos en que se llegue a presentar contingencias o imprevistos que afecten a la correcta ejecución contractual.

OCTAVA - SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. Entonces, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo con el diseño que se le entrega, para que lo diagrame e imprima.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ese sentido, la supervisión del contrato será ejercida por la **Profesional Especializada de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos**, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental.

NOVENA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice **LA CORPORACIÓN** para cancelar el respectivo vínculo contractual, se imputarán con cargo a: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001155 del 20 de octubre de 2025:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232053205 13001 01226348320500 12.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA	130,997,671.00
		Total Disponibilidad:	130,997,671.00

OBJETO

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL "PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS", EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Son: CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

2. Que el Certificado de Disponibilidad para afectar la apropiación presupuestal para la vigencia 2026, del Acuerdo en mención, está garantizada con el Acuerdo Nro. 013 del 30 de mayo de 2025 de la siguiente manera: $ 154.483.314, incluido 4x1000.

DÉCIMA - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos analizados, la **CORPORACIÓN** considera necesario solicitar la constitución de una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena NIT 800.255.580-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a) CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y, seis meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la ejecución contractual y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **c) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Característica	Condición
	d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por cuantía de doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del Contrato. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la **CORPORACIÓN**.

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALE DEL CONTRATO: LA CORPORACIÓN observará la viabilidad de aplicación a los principios de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN, según el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: LA CORPORACIÓN deberá observar previamente la viabilidad de procedencia de la caducidad Administrativa de acuerdo con lo previsto en artículo 14 y 18 de la Ley 80/93.

DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a la **CORPORACIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **CORPORACIÓN** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la **CORPORACIÓN** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento prestado desde la presentación de su oferta y, la firma del presente contrato que, NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: **El CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a **LA CORPORACIÓN**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA CORPORACIÓN**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **LA CORPORACIÓN**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito a **El CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se

obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA CORPORACIÓN** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA CORPORACIÓN** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **El CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si **LA CORPORACIÓN** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **El CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, **LA CORPORACIÓN** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; subsanaciones; garantía única de cumplimiento; correspondencia enviada entre **EL CONTRATISTA** y **LA CORPORACIÓN** y, demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

DÉCIMA NOVENA – INDEPENDENCIA: El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a **EL CONTRATISTA** o al personal empleado por este, en la ejecución del contrato, diverso al valor del contrato pactado y evidenciados en la propuesta recibida.

VIGÉSIMA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la sede principal de la **CORPORACIÓN**, ubicada en la carrera 1 N° 60-79 Barrio las mercedes de la ciudad de Neiva (H).

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la **CORPORACIÓN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **CORPORACIÓN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: (i) La relación de los pagos o desembolsos efectuados a **EL CONTRATISTA**; (ii) La constancia de paz y salvo de **EL CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (iii) El concepto final del Supervisor de la **CORPORACIÓN** sobre cumplimiento total y oportuno del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, la **CORPORACIÓN** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionando con el acuerdo de las partes y la suscripción de este a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía única exigida y, la suscripción del Acta de Inicio. Igualmente, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Por la **CORPORACIÓN**

FIRMADO EN EL SECOP II

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director CAM

Por **EL CONTRATISTA**

FIRMADO EN EL SECOP II

JUAN PABLO PUENTES LEMUS
R.L. ONFA S.A.S.
NIT N° 900918979-0

ALBERTO VARGAS ARIAS

Digitally signed by ALBERTO VARGAS ARIAS
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=ALBERTO VARGAS ARIAS, serialNumber=19458958, st=HUILA, l=NEIVA, email=avargas@cam.gov.co, c=CO, title=SECRETARIO GENERAL Codigo 040 Grado 16, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=Secretaria General
Date: 2025.12.02 15:56:43 -05'00'

Revisó: **ALBERTO VARGAS ARIAS**
Secretario General **–** Jefe Oficina de Contratación (E)
Resolución N°4142 del 24 de noviembre de 2025

Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado contratista